



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 551

Radicación: 76001-40-03-030-2018-00524-00
Demandante (s): CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS. NIT.
900.557.030-7.
Demandado (s): ANA MARÍA DUQUE OSORIO C.C. 31.986.803
Trámite por resolver: ORDEN CONVERSIÓN TÍTULOS

Atendiendo la providencia N° 681 del 20 de febrero de 2023 proferida por el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali notificada a esta dependencia mediante oficio del 20 de febrero de 2023, en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso señalado en referencia, asunto que es conocido en la actualidad por el referido Despacho, al tenor de la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, se verifica la existencia de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, y de ahí la necesidad de su conversión –Archivo 6-.

En tal sentido, siendo que corresponde disponer de dichos depósitos al Juzgado solicitante en virtud a que es el Despacho que actualmente conoce el proceso ejecutivo que nos ocupa, se torna viable la conversión de los depósitos.

Así las cosas, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial de este Despacho, con destino al Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.379.149), relacionados en el archivo N° 6-, los que se remiten con destino al proceso con radicación 76001400030-2018-00524-00, que actualmente cursa en el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: DISPONER la conversión ordenada se a la cuenta de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS, 76001430300, al tenor de lo dispuesto en providencia allegada por el referido juzgado.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría que por medio del portal del Banco Agrario, efectúe los actos necesarios que culminen en el traslado del dinero y cargue en la carpeta creada para el trámite de conversión los formatos en PDF generados que dan cuenta de la transacción.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto al juzgado solicitante, así como la confirmación del portal del Banco Agrario, de la finalización de la conversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98cab112c88971757975554da8c32cb240daf74965f3baa809a85453b0d026**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 550

Radicación: 76001-40-03-030-2019-00589-00
Demandante (s): BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT.890.300.279-4
Demandado (s): JHON FREDDY ECHEVERRI CIFUENTES CC.94.504.831
Trámite por resolver: ORDEN CONVERSIÓN TÍTULOS

Atendiendo la providencia N° 750 del 6 de febrero de 2023 proferida por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali notificada a esta dependencia mediante oficio del 7 de febrero de 2023, en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso señalado en referencia, asunto que es conocido en la actualidad por el referido Despacho, al tenor de la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, se verifica la existencia de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, y de ahí la necesidad de su conversión –Archivo 3-.

En tal sentido, siendo que corresponde disponer de dichos depósitos al Juzgado solicitante en virtud a que es el Despacho que actualmente conoce el proceso ejecutivo que nos ocupa, se torna viable la conversión de los depósitos.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial de este Despacho, con destino al Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 2.282.415), relacionados en el archivo N° 3-, los que se remiten con destino al proceso con radicación 76001400030-2019-00589-00, que actualmente cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: DISPONER la conversión ordenada se a la cuenta de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS, 76001430300, al tenor de lo dispuesto en providencia allegada por el referido juzgado.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría que por medio del portal del Banco Agrario, efectúe los actos necesarios que culminen en el traslado del dinero y cargue en la carpeta creada para el trámite de conversión los formatos en PDF generados que dan cuenta de la transacción.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto al juzgado solicitante, así como la confirmación del portal del Banco Agrario, de la finalización de la conversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c3bd758ea453c8437b5d694f7f06fd1f80a1de5853209aa386fe302f7fb41f**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 424

Radicación: 76001-40-03-030-2019-00615-00
Tipo de Proceso: SUCESIÓN
Causante (s): ADOLIA VALENCIA MALDONADO q.e.p.d.
Interesados (s): IVÁN ALBERTO CÁRDENAS IDROBO c. c. N°
16.653.893 y EDINSON GALVIS PARRACCI c. c. N°
16.615.268
Trámite por resolver: REQUERIR

En virtud a la solicitud que reposa en el archivo 49, y como quiera que en el archivo 50 se advierte que el depósito N° **469030003004270** está consignado a órdenes de este Juzgado proveniente del Juzgado 5° Administrativo de Cali, tenemos que el pago deberá realizarse mediante abono a cuenta por tratarse de emolumentos que exceden la suma de \$19'.500.000, por lo que se requiere a los señores IVÁN ALBERTO CÁRDENAS IDROBO y EDINSON GALVIS PARRACCI para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, adjunten certificación bancaria actualizada donde conste la titularidad de la cuenta bancaria en la que se llevará a cabo la consignación con abono a cuenta.

En adición, como quiera que se evidencia que en la sentencia emitida por este Despacho –Archivo 33-, se refiere como causante a ADOLIA VALENCIA MALDONADO identificada con c.c. N° 16.615.268, y en la providencia del Juzgado 5° Administrativo de Cali se refiere a la señora LUZ ADOLIA VALENCIA MALDONADO identificada con c.c. N° 29.376.257, se requiere al interesado EDINSON GALVIS PARRACCI quien solicitó la apertura de la sucesión que efectúe las aclaraciones a las que haya lugar, acompañándolas de las pruebas documentales que correspondan. Para el cumplimiento de esta disposición se concede el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a IVÁN ALBERTO CÁRDENAS IDROBO y a EDINSON GALVIS PARRACCI para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, adjunten certificación bancaria actualizada donde conste la titularidad de la cuenta bancaria en la que se llevará a cabo la consignación con abono a cuenta.

SEGUNDO: REQUERIR a EDINSON GALVIS PARRACCI para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto efectúe las aclaraciones que haya lugar –acompañadas de las pruebas documentales que correspondan- a fin de aclarar la aparente discordancia entre el nombre y número de cédula de la causante, tal y como se expuso en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78825d17a8d00fcf4c877f4ed4fadf9aa9fa7e1c68cb26fd9ba6182c1e6c36f**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 414

Radicación: 76001-40-03-030-2019-00814-00
Tipo de Proceso: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Demandante (s): EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit. 90399003-4
Demandado (s): HÉCTOR FABIO MONTES LUGO c.c. N° 16737273
Trámite por resolver: CORRECCION DE AUTO Y CONTROL DE LEGALIDAD

Se advierte por el despacho que en el auto N° 3706 del 22 de enero de 2024 – Archivo 54, por medio del cual se ordenó el pago de un título judicial, de manera errónea se indicó que el presente asunto corresponde a un proceso **ejecutivo**, siendo lo correcto expresar que se trata de un asunto **declarativo verbal especial de imposición de servidumbre de energía eléctrica**, por lo que se dispondrá su corrección en los términos del artículo 286 del CGP.

Por otra parte, en el numeral segundo de la parte resolutive se indicó que como consecuencia de la orden de pago del título judicial N° 76001400303020190081400, se dispusiese que por la secretaría se adelantara lo propio a efectos del traslado del dinero, lo cual también constituye un error, en razón a que tal acto no es aplicable al caso que nos ocupa; de ahí que en ejercicio del control oficioso de legalidad dispuesto en el artículo 132 del CGP, se dispondrá dejar sin efectos dicho numeral, acorde a lo reseñado en precedencia.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto N° 3706 del 22 de enero de 2024, en el sentido de precisar que el presente asunto no corresponde a un proceso ejecutivo, sino a uno **declarativo verbal especial de imposición de servidumbre de energía eléctrica**.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral segundo de la parte resolutive del auto N° 3706 del 22 de enero de 2024, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, se atenderá la solicitud de pago del depósito judicial N° 6001400303020190081400.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499feaf105c936a34bfb522eb3722336d7a687577c706940baa9a37f4509c8a6**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 552

Radicación: 76001-40-03-030-2021-00061-00
Demandante (s): COOPERATIVA MULTIACTIVA LEXCOOP NIT. 9002952702
Demandado (s): CLAUDINE ARDILA BALLÉN C.C. N° 31580739
Trámite por resolver: ORDEN CONVERSIÓN TÍTULOS

Atendiendo lo dispuesto en el auto oficio N° 124 del 17 de enero de 2024 proferido por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso señalado en referencia, asunto que es conocido en la actualidad por el referido Despacho, al tenor de la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, se verifica la existencia de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, y de ahí la necesidad de su conversión –Archivo 18-.

En tal sentido, siendo que corresponde disponer de dichos depósitos al Juzgado solicitante en virtud a que es el Despacho que actualmente conoce el proceso ejecutivo que nos ocupa, se torna viable la conversión de los depósitos.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial de este Despacho, con destino al Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS \$14.078.360, relacionados en el archivo N° 18-, los que se remiten con destino al proceso con radicación 76001400030-2021-00061-00, que actualmente cursa en el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: DISPONER la conversión ordenada se a la cuenta de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS, 76001430300, al tenor de lo dispuesto en providencia allegada por el referido juzgado.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría que por medio del portal del Banco Agrario, efectúe los actos necesarios que culminen en el traslado del dinero y cargue en la carpeta creada para el trámite de conversión los formatos en PDF generados que dan cuenta de la transacción.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto al juzgado solicitante, así como la confirmación del portal del Banco Agrario, de la finalización de la conversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1302197ee3c4304b6d993a1f12c2a79cab760e597952f02eed0197e7d5db63f1**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 549

Radicación: 76001-40-03-030-2021-00580-00
Demandante (s): BANCO PICHINCHA S.A. – NIT: 8902007567
Demandado (s): LUZ MERARY GUZMAN PEÑA – CC: 31942741
Trámite por resolver: ORDEN CONVERSIÓN TÍTULOS

Atendiendo la providencia N° 86 del 17 de enero de 2024 proferida por el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali notificada a esta dependencia mediante oficio del 17 de enero de 2024, en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso señalado en referencia, asunto que es conocido en la actualidad por el referido Despacho, al tenor de la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, se verifica la existencia de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, y de ahí la necesidad de su conversión –Archivo 4-.

En tal sentido, siendo que corresponde disponer de dichos depósitos al Juzgado solicitante en virtud a que es el Despacho que actualmente conoce el proceso ejecutivo que nos ocupa, se torna viable la conversión de los depósitos.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial de este Despacho, con destino al Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.164.800), relacionados en el archivo N° 4-, los que se remiten con destino al proceso con radicación 030-2021-00580-00, que actualmente cursa en el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: DISPONER la conversión ordenada se a la cuenta de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS, 76001430300, al tenor de lo dispuesto en providencia allegada por el referido juzgado.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría que por medio del portal del Banco Agrario, efectúe los actos necesarios que culminen en el traslado del dinero y cargue en la carpeta creada para el trámite de conversión los formatos en PDF generados que dan cuenta de la transacción.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto al juzgado solicitante, así como la confirmación del portal del Banco Agrario, de la finalización de la conversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0e09334eaacb4f874f4073b1cd9fd748d9b66afccde9b2478b7192cd999c7a**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 552

Radicación: 76001-40-03-030-2021-00655-00
Demandante (s): MÓNICA ANDREA ESCUDERO PINO – CC: 43748483
Demandado (s): JUAN CARLOS PARRA HURTADO – CC: 6213165
Trámite por resolver: ORDEN CONVERSIÓN TÍTULOS

Atendiendo la providencia N° 1935 del 19 de abril de 2023 proferida por el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali notificada a esta dependencia mediante oficio del 19 de abril de 2023, en lo que respecta a la conversión de los depósitos judiciales consignados por cuenta del proceso señalado en referencia, asunto que es conocido en la actualidad por el referido Despacho, al tenor de la consulta realizada en el portal del Banco Agrario, se verifica la existencia de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado, y de ahí la necesidad de su conversión –Archivo 3-.

En tal sentido, siendo que corresponde disponer de dichos depósitos al Juzgado solicitante en virtud a que es el Despacho que actualmente conoce el proceso ejecutivo que nos ocupa, se torna viable la conversión de los depósitos.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales existentes en la cuenta judicial de este Despacho, con destino al Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.328.940), relacionados en el archivo N° 3-, los que se remiten con destino al proceso con radicación 76001400030-2021-00655-00, que actualmente cursa en el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: DISPONER la conversión ordenada se a la cuenta de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS, 76001430300, al tenor de lo dispuesto en providencia allegada por el referido juzgado.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría que por medio del portal del Banco Agrario, efectúe los actos necesarios que culminen en el traslado del dinero y cargue en la carpeta creada para el trámite de conversión los formatos en PDF generados que dan cuenta de la transacción.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto al juzgado solicitante, así como la confirmación del portal del Banco Agrario, de la finalización de la conversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e64a4457ee48be04a347f7bba9df9bf7493e6e22871490591c64c442da4f08**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2021-00850-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: GUSTAVO COSME C.C. N° 16.476.671

Demandado: JULIO CESAR PERALTA TABORDA C.C. N° 16.776.424

Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **27 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud de PROVIDENCIA N° **2780** del **6 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 47,851
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 47,851

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 480

Radicación: 76001-40-03-030-2021-00850-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: GUSTAVO COSME C.C. N° 16.476.671

Demandado: JULIO CESAR PERALTA TABORDA C.C. N° 16.776.424

Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81c9140bf5206628c97d4f5db4fd6420e3132ef90bed233b35c822eed5da8b0**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 387

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00523-00
Tipo de Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante (s): Sistemas Arquitectónicos de Aluminio y Cristal Ltda.
805010413-1
Demandado(s): Artekton Constructora S.A.S. 900363707-0
Tramite por resolver: Consulta Depósitos

Este Juzgado ordenó mediante auto N° 3154 del 24 de octubre de 2023:

“REMITIR el expediente de marras en el estado en que se encuentra, a la Superintendencia de Sociedades para que obre dentro del trámite de reorganización empresarial al que se sometió la parte demandada Artekton Constructora S.A.S., al tenor de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006”.

En consecuencia, la Superintendencia de Sociedades –Archivos 34-, dispuso, entre otras cosas, que este Juzgado convierta los depósitos judiciales constituidos con dinero de la concursada; no obstante, al efectuar la consulta en el portal del Banco Agrario –Archivos 35 y 36, no se advierte la existencia de depósitos consignados por cuenta de descuentos efectuados dentro del asunto que nos ocupa.

Así las cosas, en virtud de lo anteriormente expresado, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la Superintendencia de Sociedades que no existen depósitos judiciales consignados por cuenta de descuentos efectuados dentro del asunto que nos ocupa.

SEGUNDO: Por secretaría **DESE CUMPLIMIENTO INMEDIATO** a la orden de remisión dispuesta en el auto # 3154 del 24 de octubre de 2023 y proceder con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez
Juzgado Municipal
Civil 30
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c05aaec3ec22490ab017944fd0bf18a75cfacf7e95bfacf78efe0f60b5d0b09**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00538-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JOSÉ HERMES PÉREZ PLAZA C.C. N° 16773622

Demandado: CAROLINA ORTIZ C.C. N° 1130616447

Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **27 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud de PROVIDENCIA N° **2769** del **6 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 50.000
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 50.000

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 482

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00538-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JOSÉ HERMES PÉREZ PLAZA C.C. N° 16773622

Demandado: CAROLINA ORTIZ C.C. N° 1130616447

Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243c7bec7ffa5e207fbb35dff59af21b4bf272f29405709b273fd04ddb88946b**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00629-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA C.C. N° 31.960.907,

Demandado: JUAN FELIPE LONDOÑO SALDARRIAGA C.C. N° 94.413.210

Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **27 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud de PROVIDENCIA N° **2770** del **6 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 2,000,000
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 2,000,000

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 485

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00629-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA C.C. N° 31.960.907,

Demandado: JUAN FELIPE LONDOÑO SALDARRIAGA C.C. N° 94.413.210

Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4334e41e40cc12bbe5c186f327089cebd973e7ff524803ab0e31d1c9090fdf**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00752-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

Demandante: BENAVIDES MELO S.A.S. Nit. N° 800.248.701-2.

Demandado: ESPERANZA MEJÍA JARAMILLO. C.C. N° 31.155.572

Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **27 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud de la sentencia **S/N** del **6 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 3,402,048
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 3,402,048

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 487

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00752-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: BENAVIDES MELO S.A.S. Nit. N° 800.248.701-2.
Demandado: ESPERANZA MEJÍA JARAMILLO. C.C. N° 31.155.572
Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e83353862e8c169653ff58862dd9be6a5a835b2b5205091f0c183eb57532f4**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00779-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

Demandante: BANCO ITAÚ Nit. 890.903.937 – 0

Demandado: LADY JOHANNA ZAPATA HERRERA C.C. N° 1107053769

Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **27 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud de la PROVIDENCIA N° 3623 del **6 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 1,986,802
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 1,986,802

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 488

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00779-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

Demandante: BANCO ITAÚ Nit. 890.903.937 – 0

Demandado: LADY JOHANNA ZAPATA HERRERA C.C. N° 1107053769

Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e149440550dcbef65a33a7223444addba69189b462e8f3048b32b6badf708a0d**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00814-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL NIT.
8600137430
Demandado: JOSÉ FRANCISCO CORTÉS RAMÍREZ
C.C N°16936174
Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **27 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud de la PROVIDENCIA N° 3623 del **6 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 800,000
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 800,000

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 489

Radicación: 76001-40-03-030-2022-00814-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL NIT.
8600137430
Demandado: JOSÉ FRANCISCO CORTÉS RAMÍREZ
C.C N°16936174
Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16e83ac1b732968d2ac9186f767635cb00a45b648263fbb44d87d6cb14bcc491

Documento generado en 05/03/2024 02:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali (V), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto # 413

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00179-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO
Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY Nit.
900.528.335-4
Demandado(s): YANETH COLONIA HURTADO c.c. N° 67.019.829
Trámite por resolver: REQUERIMIENTO

Revisado el plenario tenemos que en el archivo 24 del cuaderno principal, reposa la consulta de depósitos judiciales consignados a órdenes de este Despacho en virtud de los descuentos efectuados a la demandada YANETH COLONIA HURTADO, los que ascienden a SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7'.345.572); así, en vista de que en la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación se expuso que la ejecutada "se comprometió a cancelar la totalidad de la deuda el día 30 de abril de 2023 por valor de diez millones seiscientos nueve mil cuatrocientos pesos (\$10.609.400). Acuerdo que se cumplió a cabalidad" –Archivo 19-, sin que se mencione la suerte del dinero descontado a la demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que informe a nombre de quién se ordenará el pago los depósitos consignados a órdenes de este Despacho en virtud de los descuentos efectuados a la demandada YANETH COLONIA HURTADO, pues se itera, nada se dijo al respecto en el memorial contentivo de la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ**

Firmado Por:
Paulo Andres Zarama Benavides
Juez
Juzgado Municipal
Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b9fa3d709d81b713eddd501991b6f4a9f96d2d929064b05b5da7ee304bd0f7**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00312-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MAS BIENES H&M SAS NIT. 901.203.876-5

**Demandado: HUGO JAVIER MOSQUERA LLANOS C.C. N° 1.113.621.075 Y
DIANA MARCELA DIAGO BERMÚDEZ 1.115.077.407**

Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **27 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud del auto N° 2772 del **7 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 67,596
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 67,596

Firma para liquidación de costas

Nathalia Cortés Calderón

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 490

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00312-00

Tipo de Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MAS BIENES H&M SAS NIT. 901.203.876-5

**Demandado: HUGO JAVIER MOSQUERA LLANOS C.C. N° 1.113.621.075 Y
DIANA MARCELA DIAGO BERMÚDEZ 1.115.077.407**

Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa8fa49c614c4430f8d1226077e119c9fc4e97d0656a2e68e329d4c663d2039**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00319-00
Tipo De Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(s): SCOTIABANK COLPATRIA S.A Nit. 860.034.594-1
Demandado(s): JAIME DUCÓN MESA C.C. 6.210.295
Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **29 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud del auto N° **309** del **15 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 3,558,995
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 3,558,995

Firma para liquidación de costas

Nathalia Cortés Calderón

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 504

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00319-00
Tipo De Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(s): SCOTIABANK COLPATRIA S.A Nit. 860.034.594-1
Demandado(s): JAIME DUCÓN MESA C.C. 6.210.295
Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fa23af13f6d505bca87fd6632c432a8c5a7cab3b425d9ab0bbfd27ebbcdbad**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 760014003030-2023-00597-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(s): MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS c.c. N° 79.361.402
ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE ICONIC ROOM
Demandado(s): RICAURTE DE JESÚS ZABALA MAZO c.c. N° 98.582.822
Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **29 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

En el auto N° 3477 del 5 de diciembre de 2023 que ordenó la terminación del proceso, se dispuso que no hay lugar a condena en costas.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 000
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 000

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 505

Radicación: 760014003030-2023-00597-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(s): MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS c.c. N° 79.361.402
ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE ICONIC ROOM
Demandado(s): RICAURTE DE JESÚS ZABALA MAZO c.c. N° 98.582.822
Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38cd9f9743fa34934e7bae51f31f641a549debefaf4c1c4fc7e8c91c2f2c9c7**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00678-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA RIBERA
– PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 900.109.479 9
Demandado(s): CARLOS ENRIQUE HOYOS PINEDA –
c.c. N° 8.071.8408
Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **29 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

En el auto N° 3478 del 5 de diciembre de 2023 que ordenó la terminación del proceso, se dispuso que no hay lugar a condena en costas.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$ 000
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$ 000

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 506

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00678-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(s): CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA RIBERA
– PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 900.109.479 9
Demandado(s): CARLOS ENRIQUE HOYOS PINEDA –
c.c. N° 8.071.8408
Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7e4921128ff8cc0d9419786fd1a3c8d3400024c0c8d93335a11f93c7cc46c4c**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00766-00
Tipo De Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(S): BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A.
Trámite por resolver: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En la fecha de hoy, **29 de febrero de 2024** se procede por la Secretaría del Juzgado a efectuar la liquidación de costas, conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

Liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA**, al tenor de lo establecido en el artículo 366 del Código General de Proceso y en virtud del auto N° **288** del **15 de febrero de 2024**.

Agencias en derecho art. 366 núm. 4 CGP (primera instancia)	\$2,202,324
Notificaciones	\$000
Condenas en costas. Art 365 núm. 1,2 y Art. 366 núm. 2 del CGP: (incidentes, excepciones previas, nulidad, recursos, sentencias segunda instancia)	\$000
Honorarios Auxiliares de Justicia y otros. Art 366 núm. 3 CGP	\$000
Otros gastos Sufragados Art 361 CGP. Pago caución judicial	\$000
Total	\$2,202,324

Firma para liquidación de costas

NATHALIA CORTÉS CALDERÓN
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 507

Radicación: 76001-40-03-030-2023-00766-00
Tipo De Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante(S): BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A.
Trámite por resolver: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Realizada la liquidación de costas en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas, efectuada dentro del proceso a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES JUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9fe873ff5c85f95eab3a437ad0d75e92ed1418388e5aa8e2c3848154dedf5c**

Documento generado en 05/03/2024 02:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>